



RAD: 2018-00550-00

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que por error involuntario le fue entregada al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, una suma dineraria mayor a la que le correspondía por concepto de liquidación de crédito debidamente aprobada, más el valor de las costas procesales.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, quince (15) junio de dos mil veintitrés (2.023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que en proveído de doce (12) de mayo del año en curso, esta Judicatura improbió la Liquidación adicional del Crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante procediendo a su realización; resolviendo además la solicitud de terminación por Pago Total de la Obligación previa entrega de los depósitos judiciales que colmaran las liquidaciones de crédito y costas aprobadas dentro del proceso, impetrada por la misma profesional del Derecho, levantando consecuentemente las medidas cautelares decretadas en este asunto. Dentro del citado proveído, se dispuso también la entrega de los depósitos judiciales excedentes a dos de los integrantes de la parte ejecutada, quedando plasmado dentro del numeral Tercero, el pago de los títulos descontados al señor **ARMANDO ENRIQUE ESCOBAR CHAVEZ**, identificado con la C.C. Nro.6.819.295, detallándose en la primera parte del citado numeral los que debían ser cobrados por la parte ejecutante y en la segunda los que debían ser pagados a órdenes del ejecutado **ESCOBAR CHÁVEZ**, quedando de la siguiente manera:

TERCERO: *Hágase entrega previo endoso e identificación a la Apoderada Judicial de la parte ejecutante COOPERATIVA COOBYZAM, ROSARIO MARIA PEÑA AMELL, identificada con la C.C. No. 64.477.217 y Tarjeta Profesional No. 115.623, del C.S. de la J., con facultades expresas para recibir, de los siguientes títulos judiciales:*

Numero	Fecha	Valor
463030000744313	28/06/2022	\$ 677.904,00
463030000749340	01/08/2022	\$ 677.904,00
463030000752395	26/08/2022	\$ 677.904,00
463030000755630	23/09/2022	\$ 677.904,00
463030000760416	31/10/2022	\$ 677.904,00
463030000762805	28/11/2022	\$ 677.904,00

*Para un total de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$4.067.424), descontados de la mesada en la proporción legal al integrante de la parte ejecutada **ARMANDO ENRIQUE ESCOBAR CHAVEZ**, identificado con la C.C. No. 6.819.295, como pensionado de la FIDUPREVISORA S.A.*

*Por otro lado, como aparecen descontados seis (06) títulos judiciales de la mesada percibida por el integrante de la parte ejecutada **ARMANDO ENRIQUE ESCOBAR CHAVEZ**, como pensionado de la FIDUPREVISORA S.A., deberán ser entregados en su favor previo endoso e identificación, los cuales se relación de la siguiente manera:*

<i>Numero</i>	<i>Fecha</i>	<i>Valor</i>
463030000767299	26/12/2022	\$ 677.904,00
463030000770523	27/01/2023	\$ 677.904,00
463030000775191	01/03/2023	\$ 855.786,00
463030000778962	30/03/2023	\$ 766.845,00
463030000780476	21/04/2023	\$ 183.600,00
463030000782377	28/04/2023	\$ 766.845,00

*Para un total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.928.884).***

Tenemos entonces que se ordenó pagar al integrante de la parte ejecutada ARMANDO ENRIQUE ESCOBAR CHAVEZ, identificado con la C.C. Nro.6.819.295, seis (6) Títulos de Depósito Judicial por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.928.884)**, cifra esta que por error involuntario al momento de realizar el pago a través de la Plataforma Web del Banco Agrario de Colombia, le fue entregada a la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, la que deberá devolver de forma inmediata, por cuenta de este proceso y a órdenes de este Despacho, con la constitución de un título judicial debidamente singularizado con los datos de este litigio.

En Merito de lo Expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenase a la **COOPERATIVA BYRON ZAMIR “COOBYZAM”** *identificada con Nit.823.003.734-7, representada legalmente por NELSON VISBAL MARTELO*, y/o su Apoderada Judicial, ROSARIO MARIA PEÑA AMELL, *identificada con C.C. Nro.64.477.217 y Tarjeta Profesional Nro.115.623 del C. S. de la J.,* constituya en el término de la distancia depósito judicial, a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso, con los datos debidamente extraídos del mismo, por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.928.884)**, quantum que le fue entregado de más, por error involuntario al momento de realizar el pago a través de la Plataforma Web del Banco Agrario de Colombia, teniendo en cuenta las consideraciones arriba anotadas.

Por Secretaría, requiérasele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28cbffcf5b2c832dd6847e9bbc870de4d641a8b7d95ac50784b918d8e687c3**

Documento generado en 15/06/2023 02:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>